PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MIRANDA GUZMAN Carlos Enrique FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2022 15:58:31 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 000189-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 17 de Agosto de 2022

VISTOS: El Memorando Nº 005395-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 000858-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Memorando Nº 00595-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU, el Memorando Nº 005231-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando Nº 001163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Oficio Nº 001057-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO,y el Informe Nº 000157-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta Nº 001-2022/CONSORCIO SOLIN del CONSORCIO SOLIN y el Informe N° 003078-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, invitó a la Contratación Directa Nº 08-2019-MINEDU/UE-108-1, para la Ejecución de la Obra*: "Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. Nº 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"*, *del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E Nº 610 Hilda B. Carrillo Distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, Código Único Nº 2313156*"; posteriormente, con fecha 23 de enero de 2020, suscribió el Contrato N° 06-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SOLIN, conformado por las empresas NEXO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., Y REAL JEML S.R.L.. en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'042,634.96 (Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 96/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N° 235-2019- MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108 – 1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de la Obra: "Saldo de Obra: 'Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima', del Proyecto de Inversión Pública: 'Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, Código Único N° 2313156; con el señor JOSÉ LUIS LEYVA CUEVA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 186,234.45 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 45/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) corresponde a la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario al período de la recepción de la obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio Nº 403-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio Nº 405-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de febrero de 2020, la Entidad comunicó al Contratista y el Supervisor, respectivamente que el plazo de ejecución de obra inició el 07 de febrero de 2020, por lo que señaló que los servicios de supervisión iniciarán también en esa fecha;

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por LONGA GARRO Luis Ernesto FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2022 15:57:32 -05:00

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por VALENZUELA DE LA CRUZ Violeta Ines FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2022 14:55:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 110-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de julio de 2020, la Entidad resolvió aprobar en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo para la ejecución de la obra, por ciento ochenta y dos (182) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual hasta el 07 de enero de 2021, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD. Asimismo, la Entidad amplió el plazo del servicio de supervisión de obra correspondiente al Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por ciento ochenta y dos (182) días calendarios, desde el 08 de agosto de 2020 al 06 de febrero de 2021, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 000042-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de marzo de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 de la obra, por diecisiete (17) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual hasta el 24 de enero de 2021;

Que, mediante *"Acta de Recepción de Obra",* de fecha 20 de diciembre de 2021, el Comité de Recepción, con la participación de la Supervisión de Obra y la representante del Contratista, recepciona la obra objeto del Contrato Nº 06-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, procediendo las partes intervinientes a firmar la referida acta en señal de conformidad;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 000076-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de abril de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la ampliación de plazo por diecisiete (17) días calendario del Contrato Nº 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogando la fecha de término del plazo contractual del 06 de febrero de 2021 al 23 de febrero de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra. Asimismo, resolvió declarar procedente la extensión del servicio de supervisión del Contrato Nº 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por sesenta y seis (66) días calendario, prorrogando la fecha de término del plazo contractual del 23 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de servicio será con cargo al Contratista;

Que, mediante Informe Nº 00054-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 25 de enero de 2022, la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el récord de pagos, control valorado, estado situacional de garantías y comprobantes de pago del Contrato Nº 006-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta Nº 001-2022/CONSORCIO SOLIN, recibida por la Entidad el 18 de febrero de 2022, el Contratista presentó la liquidación del contrato de obra de obra, con los cálculos detallados y documentación sustentatoria;

Que, mediante Carta Nº 003-2022/JLLC/IEHCP, recibida por la Entidad el 18 de febrero de 2022, el Supervisor presentó los cálculos propios de la liquidación del contrato de obra;

Que, a través del Memorando N° 00329-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de marzo de 2022, y Memorando N° 000425-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 25 de marzo de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 000220-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe Nº 000266-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PAMWQVT**

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

EEO, respectivamente, a través del cual remitió la información para la elaboración de la liquidación del contrato de obra;

Que, con Oficio Nº 00821-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por el Contratista el 18 de abril de 2022, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos Nº 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad notificó el Informe Nº 000119-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual formula observaciones a la liquidación del contrato de obra, para su pronunciamiento respectivo;

Que, con Carta Nº 052-2022-CONSORCIOSOLIN/RC/YBACP, recibida por la Entidad el 03 de mayo de 2022, el Contratista remitió su pronunciamiento a las observaciones realizadas por la Entidad mediante Oficio Nº 00821-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, manifestando su desacuerdo sólo en la penalidad aplicada por la no aprobación de la ampliación de plazo Nº 02;

Que, con Oficio Nº 001057-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por el Contratista el 17 de mayo de 2022, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos Nº 127-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad notificó el Informe Nº 000157-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual da respuesta a la Carta Nº 052-2022-CONSORCIOSOLIN/RC/YBACP del Contratista, señalando al respecto que no se ha demostrado que haya iniciado alguna conciliación o arbitraje por la no aprobación de la ampliación de plazo Nº 02 a la que hace referencia en su carta; asimismo que la norma no ha previsto la aprobación de ampliación de plazo en la etapa de liquidación del contrato, por lo que corresponde aplicar al Contratista una penalidad por mora de S/ 429,718.07 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Dieciocho con 07/100 Soles) y por otras penalidades el monto de S/ 108,532.95 (Ciento Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 95/100 Soles). Con relación a los gastos por servicios de supervisión con cargo al Contratista corrige el monto de la armada Nº 08 que por error no consideró el IGV, siendo los gastos por los servicios de supervisión, de acuerdo con la Resolución Jefatural Nº 000076-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, por la suma ascendente a S/ 70,657.35 (Setenta Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 35/100 Soles). De ese modo, concluyó que no acoge la solicitud del Contratista contenida en la Carta Nº 052-2022-CONSORCIOSOLIN/RC/YBAP;

Que, mediante Oficio Nº 5546-2022-MINEDU/PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación informó que de la búsqueda efectuada en los archivos de la Procuraduría Pública, así como el Sistema de Seguimiento de Causas del Ministerio de Justicia y, de la verificación de ingresos realizada por mesa de partes, se advierte que no existe registro de algún proceso o procedimiento iniciado por dicho Contratista en torno al Contrato Nº 06-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED, sin perjuicio de lo cual sugiere se requiera a las unidades del PRONIED dicha información a fin de que se realice la búsqueda en su mesa de partes y, de ser el caso, obtener una información más actualizada, toda vez que las solicitudes arbitrales son notificadas en la dirección establecida en los contrato;

Que, mediante Memorando Nº 00595-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU, de fecha 27 de julio de 2022, el Director de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario remitió al Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Memorando Nº 005231-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 000051-2022-MINEDU-VMGI-PRNOIED-OGAD-UTDAU-MDP del Responsable de mesa de partes, a través del cual informa que realizó la búsqueda en el Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y de Archivo – SINAD y el Sistema de Gestión Documental del PRONIED- SGD sobre documentación ingresada por el Contratista

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PAMWQVT**

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

CONSORCIO SOLIN, en torno al Contrato Nº 06-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, en el que comunique la conciliación y/o inicio del arbitraje, señalando que no se ubicó registro alguno;

Que, mediante Informe Nº 000858-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 05 de agosto de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas comunicó al Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que la liquidación del contrato Nº 06-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, ha quedado consentida con las observaciones que formuló la Entidad, a través de Oficio Nº 00821-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, luego que ratificara dichas observaciones mediante Oficio Nº 001057-2022-MINEDU-VMGI-PRNIED-UGEO, toda vez que verificó que el Contratista no ha sometido a arbitraje las observaciones formuladas por la Entidad, dentro del plazo establecido en el numeral 209.6 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con lo comunicado por la Procuraduría Pública del MINEDU mediante Oficio Nº 5546-2022-MINEDU/PP y por la Unidad de Trámite Documentario mediante Memorando Nº 00595-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU; razón por la cual concluye que el monto total de inversión del Contrato Nº 06-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED asciende a la suma de S/ 4'297,180.68 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta con 68/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, con un saldo total a cargo del Contratista de S/ 576,666.88 (Quinientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 88/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, conforme al siguiente detalle, lo cual informa para los fines correspondientes:

LIQUIDACION FINAL

A FAVOR DEL CONTRATISTA		
En Efectivo	S/.	23,455.55
En IGV (18%)	S/.	4,221.99
	S/.	**27,677.54**
A CARGO DEL CONTRATISTA		
Gastos por Servicio de Supervisión	S/.	70,657.35
Penalidades	S/.	533,687.07
	S/.	**604,344.42**

Que, mediante Memorando Nº 005395-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de agosto de 2022, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de agosto de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras comunicó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica su conformidad con el Informe Nº 000858-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual remite la liquidación del Contrato Nº 06-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED, a fin de que la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, proyecte el acto administrativo y el oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003078-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 06-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa Nº 08-2019-MINEDU/UE-108-1 para la Ejecución de la Obra: *"Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. Nº 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E Nº 610 Hilda B. Carrillo Distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, Código Único*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PAMWQVT**

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960

Nº 2313156", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe Nº 000157-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL que se notificó al Contratista mediante Oficio Nº 001057-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, debido a que la liquidación de obra, presentada por el Contratista, quedo consentida con las observaciones formuladas por la Entidad, al no haber sometido aquél a arbitraje las observaciones de la Entidad, dentro del plazo previsto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, establece lo siguiente: *"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (…)";*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PAMWQVT**

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de enero de 2022, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de liquidaciones de los contratos de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 000163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 15 de julio de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF y Decreto Supremo Nº 250-2020, asi como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 000163-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 06-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa Nº 08-2019-MINEDU/UE-108-1 para la Ejecución de la Obra: *"Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. Nº 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E Nº 610 Hilda B. Carrillo Distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, Código Único Nº 2313156",* a cargo del CONSORCIO SOLIN, de acuerdo a lo indicado en los Anexos 3 y 4 de la liquidación de obra de la Entidad, la cual se resume a continuación:

Monto de Inversión total	**S/ 4'297,180.68** (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta con 68/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	**S/ 23,455.55** (Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 55/100 Soles) en Efectivo. **S/ 4,221.99** (Cuatro Mil Doscientos Veintiuno con 99/100 Soles) por concepto del Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	**S/ 70,657.35** (Setenta Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 35/100 Soles), por gastos por servicios de supervisión. **S/ 533,687.07** (Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Soles) por concepto de penalidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PAMWQVT**

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Resolución Jefatural

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor del Contratista a solicitud de este último; y, recuperar el saldo a cargo del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO SOLIN., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PAMWQVT**